



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que la Base nº 8 de las Ejecución del Presupuesto General declara ampliable la aplicación presupuestaria 338 226.99, en función de la efectiva recaudación de la venta de entradas del concierto celebrado en Águilas: “Mediterráneo Da Capo”, concierto este que supuso un mayor gasto del previsto inicialmente en el Presupuesto, partida de ingresos 34901.

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de ampliación de crédito.

Considerando que el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos la ampliación de crédito es la modificación al alza del estado de gastos del Presupuesto que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Considerando que se cumple lo exigido por los artículos 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 39.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que prescriben que sólo pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, debiendo especificar en el expediente los medios o recursos afectados que han de financiar el mayor gasto; extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto municipal los acuerdos de ampliación de crédito son competencia de esta Alcaldía.

Por todo ello,



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 5/2018 de modificación de créditos, que se concreta en la ampliación del crédito siguiente:

Ingresos no tributarios:

Código	Denominación	Previsión actual	Aumentos	Previsión Resultante
34901	Ingresos Fiestas de Verano	0.5	47.719,38	47.719,88
Totales			47.719,38	

Créditos que se amplían:

Código	Denominación	Previsión actual	Aumentos	Previsión Resultante
338 226	Gastos fiestas de verano	175.000,00	47.719,38	222.719,38
Totales			47.719,38	

Coinciden los importes de los créditos que se amplían con el de los ingresos obtenidos, por lo que se mantiene el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 162 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ser ejecutiva la presente resolución, la Intervención procederá a su contabilización.

Lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa en Águilas fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE